



Resolución Ministerial

Nro. **0193**-2019-MINAGRI

Lima, **29 MAYO 2019**

VISTOS:

El Informe N° 04-2019-MINAGRI-SG, de la Secretaría General en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario"; y, el Informe Legal N° 555-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la Mesa de Diálogo;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo, dispone que instalada la Mesa de Diálogo, la Secretaría Técnica propone el reglamento interno de la misma al Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo aprueba por Resolución Ministerial;

Que, en atención al marco legal, antes señalado, la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo, propone el Reglamento Interno de la Mesa de Diálogo, para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de la Mesa de Diálogo;

Con los respectivos visados de la Secretaría General y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que consta de veintidós (22) artículos y dos (2) Anexos.

Artículo 2.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Secretaría General, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada: "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario" y sus anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION MULTISECTORIAL DE
NATURALEZA TEMPORAL DENOMINADA "MESA DE DIALOGO
MULTISECTORIAL PARA EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS
DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR AGRARIO", CREADA
MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINAGRI**

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el desarrollo de la Comisión Multisectorial de Naturaleza temporal denominada Mesa de Diálogo Multisectorial para el análisis e identificación de alternativas de solución a la problemática del Sector Agrario, en adelante, Mesa de Diálogo.

Artículo 2.- Objeto

La Mesa de Diálogo, como un espacio participativo para la generación de consensos, tiene por objeto analizar, identificar y proponer alternativas de solución a la problemática del Sector agrario con énfasis en la agricultura familiar, que contribuyan al mejoramiento de la productividad, rentabilidad, competitividad y sostenibilidad para el Sector y el desarrollo rural.

Artículo 3.- Marco normativo

Conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 4.- Principios rectores

La Mesa de Diálogo, se desarrolla bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Respeto mutuo.** Se actuará en todo momento con respeto a las características y particularidades sociales y culturales de los actores. Se mantendrá un clima de respeto a las opiniones, así como a los acuerdos a los que se arriben en consenso y en exacta igualdad y representatividad.
- b) **Tolerancia.** Los actores respetarán la diversidad de opiniones, percepciones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- c) **Buena Fe.** Las entidades estatales analizarán y valorarán la posición de los actores en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los actores sociales tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- d) **Información oportuna.** Los actores recibirán de parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del espacio de diálogo, a pedido y con la debida anticipación.
- e) **Transparencia:** Todas las partes deberán contar con información clara, completa, veraz y oportuna. La transparencia dota de real contenido a la forma de gobierno democrático, permitiendo su plena realización a través de la formación de una opinión pública libre, racional e informada.
- f) **Flexibilidad.** La Mesa de Diálogo deberá desarrollarse tomando en cuenta las circunstancias y características especiales del contexto. Se deberá dedicar el tiempo necesario para la generación de confianza y el establecimiento de mecanismos comunicativos adecuados y con pertinencia cultural.
- g) **Neutralidad.** Los funcionarios del Estado deberán actuar con neutralidad en el marco de sus funciones.
- h) **Representatividad.** Los representantes de los actores y grupos involucrados en el Decreto Supremo N° 003-2019, serán validados por sus representados, para asegurar que cuentan con capacidad, legitimidad y el mandato necesario para representar eficazmente los intereses de sus representados.



- i) **Legalidad.** Los actores observarán que sus planteamientos y propuestas se desarrollen en el marco de la normatividad vigente y en el marco de los derechos de las personas.
- j) **Equidad.** Los actores actuarán con el criterio de igualdad de acceso a las oportunidades a grupos y sectores sociales que requieren participar de manera especial.

Artículo 5.- Integrantes

La Mesa de Diálogo está integrada de la siguiente manera:

- a) El/La Ministro/a de Agricultura y Riego o su representante, quien la presidirá;
- b) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo o su representante;
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas o su representante;
- d) El/La Ministro/a de la Producción o su representante;
- e) El/La Ministro/a del Ambiente o su representante;
- f) El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social o su representante;
- g) Un/Una representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO (Comité de Gremios) o su representante;
- h) Un/Una representante de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú o su representante.

Artículo 6.- Designación y representación

La designación de representantes se efectúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada Mesa de Diálogo para el análisis e identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario" y es comunicada a la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo.

Los miembros de la Mesa de Diálogo ejercen sus funciones *ad honorem*.

Artículo 7.- Funciones

La Mesa de Diálogo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un diagnóstico participativo de la problemática del sector agrario, a través de un informe.
- b) Identificar las intervenciones de prioritaria atención respecto de la problemática identificada, a través de un informe.
- c) Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, a través de informes.
- d) Proponer, mediante un informe, la realización de acciones de articulación a implementarse a lo largo de toda la cadena productiva.

Artículo 8.- Operatividad

La Mesa de Diálogo, para operativizar el cumplimiento de sus funciones y la atención de los 16 temas de la plataforma presentada por Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú y la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO (Comité de Gremios), conformará cinco Mesas Técnicas:

1. Financiamiento y Seguro Agrario.
2. Producción Nacional y Comercio.
3. Gestión de Recursos Hídricos
4. Asociatividad e Institucionalidad
5. Agricultura familiar.



Artículo 9.- Presidencia

La Presidencia de la Mesa de Diálogo será ejercida por el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, quien podrá designar a un representante.

Artículo 10.- Funciones de la Presidencia de la Mesa de Diálogo

Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la Mesa de Diálogo.
- b) Conducir las sesiones, elaborando la propuesta de agenda de la misma en consenso, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- c) Cautelar el cumplimiento de las actividades y acuerdos adoptados por la Mesa de Diálogo.

Artículo 11.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo está a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, sector del cual es dependiente.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Convocar, por encargo de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con arreglo a lo dispuesto por la Presidencia de la Mesa de Diálogo y participar del desarrollo de las mismas.
- b) Coordinar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias y su comunicación oportuna a los miembros de la Mesa de Diálogo.
- c) Registrar y redactar las Actas o ayudas memoria de las sesiones de la Mesa de Diálogo y distribuir las entre sus miembros e invitados técnicos
- d) Compilar los Informes de las Mesas Técnicas, así como las Actas previamente suscritas y de consenso por los representantes de la Mesa de Diálogo que en estas se generen, llevando el registro gráfico y audiovisual de ser el caso, con fines de documentación.
- e) Redactar los Informes de avance de la Mesa de Diálogo.
Efectuar el seguimiento a la implementación de los acuerdos asumidos según las funciones y competencias de cada institución que forma parte de la Mesa de Diálogo.



Artículo 13.- Periodicidad

Las Convocatorias se realizan para sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada diez (10) días calendario, a fin de tomar conocimiento y evaluar los avances en cada Mesa Técnica.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas según urgencia, a solicitud de por lo menos dos miembros de la Mesa de Diálogo, de manera motivada y/o acuerdo del pleno de ésta.

Artículo 14.- Convocatoria a las Sesiones:

La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con un mínimo de tres (3) días de anticipación a través de carta de invitación, indicando la agenda a tratar, fecha lugar y hora de la Convocatoria.

La convocatoria a sesión extraordinaria se realizará, con un mínimo de veinticuatro (24) horas mediante cualquier medio electrónico.

Artículo 15.- Sede

Las sesiones se realizarán en la sede del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 16.- Adopción de decisiones

En las reuniones plenarias de la Mesa de Diálogo, las decisiones se adoptan por consenso donde las partes tienen equivalente poder de decisión.

Los informes aprobados en consenso, en las Mesas Técnicas de trabajo, tendrán carácter vinculante y de cumplimiento y se procederá a su implementación mediante la norma y la política pública que corresponda.

Para que la decisión tomada sea válida, se debe contar con quórum simple.

Artículo 17.- Colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Mesa de Diálogo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o instituciones privadas del ámbito nacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas que sean necesarios para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Tesoro Público y sin que ello implique retraso alguno.

Artículo 18.- Financiamiento

Las entidades que conforman la Mesa de Diálogo se sujetan al cumplimiento de sus funciones, a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes de la Mesa de Diálogo es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 19.- Funcionamiento de las Mesas Técnicas

19.1 Las Mesas Técnicas o grupos de trabajo se instalarán en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de aprobado el presente Reglamento, informando a la Presidencia de la Mesa de Diálogo.

19.2 Para su mejor funcionamiento cada Mesa Técnica contará con una Presidencia colegiada (2), cargos que serán ejercidos por los representantes de las partes, a propuesta de la Presidencia de la Mesa de Diálogo y la otra a propuesta de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú y la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO (Comité de Gremios) ; así como con una Secretaría Técnica, que será ejercida por un funcionario del Ministerio de Agricultura y Riego; los mismos que ejercerán sus funciones con base en lo establecido en los artículos 10 y 12 del presente Reglamento, en lo que corresponda y fijaran por consenso la respectiva agenda.

19.3 Cada integrante de las Mesas Técnicas debe contar con un/a representante titular y unos/unas representante alterno/a, designado mediante comunicación escrita dirigida a los/las Presidentes de la Mesa Técnica con copia a la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Reglamento.

19.4 Los miembros de las Mesas Técnicas podrán acreditar para participar en sus sesiones, a los especialistas, técnicos o asesores que consideren necesarios de



acuerdo a los temas a tratar en cada una de ellas.

19.5 Las Mesas Técnicas podrán variar la sede de sus sesiones, a propuesta del Secretario Técnico.

19.6 Las propuestas formuladas por las Mesas Técnicas serán elevadas y presentadas en las sesiones del Pleno de la Mesa de Diálogo, para su aprobación.

19.7 Los miembros de las Mesas Técnicas ejercerán su cargo *ad honorem*, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 20.- Vigencia e Informe Final

La Mesa de Diálogo tiene vigencia de sesenta (60) días calendarios contados desde su instalación; fecha en la cual deberán aprobar los informes requeridos en el marco de sus funciones, sin que ello evite la dación de normas en temas de la plataforma que ya estén resueltos y debidamente aprobados.

Artículo 21.- Solución por Consenso

Cualquier interpretación del Reglamento Interno o decisiones que no estén consideradas en el mismo deberán solucionarse por consenso.



ANEXO N° 1 MARCO NORMATIVO DEL SECTOR AGRARIO

La Mesa de Diálogo, como espacio participativo, se promueve dentro del siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú.
2. Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.
3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
8. Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
10. Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
11. Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas.
12. Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
13. Ley 24657, Ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.
14. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
15. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
16. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
17. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
18. Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario"
19. Decreto Supremo 115-2001-EF, que establece el Sistema de Franja de Precios aplicable a las importaciones de diversos productos agropecuarios.
20. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM que aprueba los lineamientos y estrategias para la gestión de los conflictos sociales.
21. Resolución Viceministerial N° 001-2017-PCM-DVGT, que aprueba los Lineamientos de Alerta, Intervención y Seguimiento de la Secretaria de Gestión Social y Diálogo.
22. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la Estrategia de desarrollo rural.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



ANEXO N° 2
PLATAFORMA DE REQUERIMIENTOS DE LOS GREMIOS AGRARIOS

1. Requerimientos normativos:
 - a. Implementar mediante la dación de un Decreto Supremo una **Mesa de Diálogo vinculante** y de cumplimiento, entre el MINAGRI - Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú – y los Gremios de CONVEAGRO.
 - b. Modificar la Ley N° 29972, Ley de Cooperativas, a fin de incluir a la producción pecuaria y a las Comunidades Campesinas.
 - c. Implementar auto gravámenes para impulsar la asociatividad y la institucionalidad gremial.
2. Modificar la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y disponer la suspensión inmediata de la excesiva fiscalización administrativa de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a las juntas de usuarios.
3. Restablecer los niveles arancelarios ad valorem y la franja de precios, aplicar medidas de protección a la producción agropecuaria nacional (arroz, maíz amarillo duro, leche, algodón, papa, pequeños sembradores de caña de azúcar y palma aceitera) que permita la mejora de precios e impulsar la seguridad alimentaria y nutricional del país.
4. Impulsar el avance de la reconstrucción con cambios con carácter descentralizado y prevención del riesgo, así como el fortalecimiento del equipamiento de las comisiones y juntas de usuarios con maquinaria y logística.
5. Que las compras efectuadas por el Estado a través de los programas de asistencia social e instituciones públicas, sean atendidas con productos de fabricación nacional que utilicen insumos producidos directamente por los agricultores y ganaderos peruanos. Para tal efecto, las normas de compras estatales de alimentos deben adecuarse a este requerimiento.
6. Orientar recursos y presupuesto que permitan implementar la Ley N° 30355 Ley de Agricultura Familiar, así como el Programa Sierra Productiva y similares.

Transferir de manera inmediata 1500 millones de soles al AGROBANCO para que tenga capacidad de atención nacional y sea una banca de fomento.
8. Promover las condiciones para que se pague un precio justo por las fibras de camélidos sudamericanos, a fin de evitar el monopolio de las industrias de fibra de camélidos sudamericanos.
9. Priorizar la titulación colectiva comunal con georreferenciación.
10. Analizar y solucionar la contaminación minero ambiental de los ríos y cuencas hidrográficas en las diferentes regiones del país. Revisar y renegociar la Concesión de Bayóvar – Piura, a fin de poder contar con plantas de fertilizantes a precios accesibles para los agricultores de la Costa, Sierra y Selva.
11. Asignar fondos a proyectos productivos con valor agregado, con énfasis en asociatividad, pendientes en los gobiernos regionales y locales.



12. Crear un programa de infraestructura hidráulica, represas, cochas, siembra y cosecha de agua alto andinas – riego tecnificado para la agricultura familiar.
13. Reconvertir el seguro agrario catastrófico en un fondo de prevención y mitigación de contingencias en el sector agropecuario y de camélidos andinos sudamericanos, por desastres naturales.
14. Aprobar y poner en marcha el Plan Nacional del Algodón, con un enfoque financiero, productivo, de agregación de valor y de comercialización.



Institucionalizar el sector productor cafetalero.

Reestructuración del MINAGRI.

